

V A R I O S

Registraduría Nacional del Estado Civil

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 1074 DE 2020

(febrero 4)

por la cual se establece la fecha de realización de Consejos Municipales y Locales de Juventud y se dicta un calendario electoral.

El Registrador Nacional del Estado Civil, en uso de las atribuciones constitucionales y legales y en especial las consagradas en el artículo 266 de la Constitución Política, el artículo 26 numeral 2 del Código Electoral y el numeral 11 del artículo 5° del Decreto-ley 1010 de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Constitución Política establece como fin esencial del Estado facilitar la participación de todos los ciudadanos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que, el artículo 266 de la preceptiva Superior evoca como función propia del Registrador Nacional del Estado Civil dirigir y organizar el proceso electoral.

Que, de acuerdo con el numeral 11 del artículo 5° del Decreto-ley 1010 de 2000, además de las funciones señaladas en la Carta y la ley, son atribuciones del Registrador Nacional del Estado Civil dirigir y organizar el proceso electoral y demás mecanismos de participación ciudadana y elaborar los respectivos calendarios electorales.

Que, la Ley Estatutaria 1885 de 2018 modificó la Ley 1622 de 2013 por medio de la cual se expidió el Estatuto de Ciudadanía Juvenil.

Que, conforme con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley Estatutaria 1885 de 2018, la Registraduría Nacional del Estado Civil tendrá a su cargo la organización y dirección de las elecciones para conformar los Consejos Municipales y Locales de Juventud.

Que, según el párrafo 3° del artículo 6° de la Ley Estatutaria 1885 de 2018, la Registraduría Nacional del Estado Civil elaborará un calendario electoral, en el que se incluirá cada una de las actividades del proceso electoral contemplando los términos estipulados en esta ley.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Estatutaria 1885 de 2018 y el inciso segundo del artículo 119 de la Ley 2008 de 2019, la Registraduría Nacional del Estado Civil fijará el día de realización de la elección unificada de los Consejos Municipales y Locales de Juventud.

Que la norma en comento, define que la elección unificada de los Consejos de Juventud no podrá coincidir con otra jornada electoral.

Que se hace necesario, fijar la fecha para la realización de las elecciones de Consejos Municipales y Locales de Juventud, así como dictar el correspondiente calendario electoral.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Fíjese el cuarto domingo de octubre como fecha para la realización de las elecciones de Consejos Municipales y Locales de Juventud.

Artículo 2°. Determínese el calendario electoral de las diferentes etapas preclusivas y actividades que se deben desarrollar para las elecciones de Consejos Municipales y Locales de Juventud, que se realizarán el 25 de octubre de 2020, así:

FECHA	SOPORTE LEGAL	CONCEPTO
25 de febrero de 2020	Numeral 11 del artículo 5° del Decreto-ley 1010 de 2000 Parágrafos 4° y 5° del artículo 6° de la Ley 1885 de 2018	Convocatoria interinstitucional para apoyo y promoción de la elección, y proceso de formación de candidatos y consejeros elegidos
25 de marzo de 2020	Numeral 11 del artículo 5° del Decreto-ley 1010 de 2000 Parágrafos 4° y 5° del artículo 6° de la Ley 1885 de 2018	Reunión interinstitucional de seguimiento al apoyo y promoción de la elección, y proceso de formación de candidatos y consejeros elegidos
28 de abril de 2020	Parágrafo 1° artículo 6° Ley Estatutaria 1885 de 2018	Inicia la Inscripción de jóvenes para votar (180 días calendario antes de la elección)
	Numeral 11 del artículo 5° del Decreto-ley 1010 de 2000 Inciso 3 del artículo 7° Ley Estatutaria 1885 de 2018	Inicia la solicitud del formulario de recolección de apoyos a la candidatura de las listas independientes (180 días calendario antes de la elección)

FECHA	SOPORTE LEGAL	CONCEPTO
25 de junio de 2020	Artículo 7° Ley Estatutaria 1885 de 2018	Inicia el período de inscripción de candidatos de los partidos, movimientos, procesos y prácticas organizativas de las juventudes y listas independientes (4 meses antes de la elección)
26 de junio de 2020	Artículo 11 Ley Estatutaria 1885 de 2018	Inicia postulación y acreditación del listado de Testigos Electorales (Día hábil siguiente a la inscripción de candidatos)
25 de julio de 2020	Numeral 11 del artículo 5° del Decreto-ley 1010 de 2000 artículo 7° Ley Estatutaria 1885 de 2018	Finaliza el período de recolección de apoyos a las candidaturas de listas independientes Finaliza el período de inscripción de candidatos de los partidos, movimientos, procesos y prácticas organizativas de las juventudes y listas independientes (3 meses antes de la elección)
27 de julio de 2020	Parágrafos 1° y 2° artículo 10 Ley Estatutaria 1885 de 2018	Vence el plazo para que los comandantes de la Fuerza Pública remitan el listado de cédulas de los miembros activos que se deben excluir del censo electoral de jóvenes (mayores de edad) (90 días calendario antes de la elección)
	Parágrafo 1° artículo 6° Ley Estatutaria 1885 de 2018	Finaliza la Inscripción de jóvenes electores para votar (90 días calendarios antes de la elección)
27 de julio de 2020	Artículo 31 Ley Estatutaria 1475 de 2011	Inicia el período de modificación de inscripción de candidatos de los partidos, movimientos, procesos y prácticas organizativas de las juventudes y listas independientes (Día hábil siguiente al cierre de inscripción de candidatos)
31 de julio de 2020	Artículo 31 Ley Estatutaria 1475 de 2011	Finaliza el período de modificación de inscripción de candidatos de los partidos, movimientos, procesos y prácticas organizativas de las juventudes y listas independientes (5 días hábiles siguientes al cierre de inscripción de candidatos)
2 de agosto de 2020	Artículo 33 Ley Estatutaria 1475 de 2011	Publicación del listado de candidatos inscritos en un lugar visible de sus dependencias y en la página oficial de la Registraduría (2 días calendario al vencimiento de la modificación)
25 de agosto de 2020	Artículo 9° Ley Estatutaria 1885 de 2018	Fecha límite para la realización del sorteo y designación de listas de jurados de votación (2 meses antes de la elección)
25 de Septiembre de 2020	Inciso 1 artículo 31 Ley Estatutaria 1475 de 2011	Revocatoria de la Inscripción por causas constitucionales o legales, inhabilidad sobreviniente o evidenciada con posterioridad a la inscripción (un mes antes de la elección)
9 de octubre de 2020	Artículo 13 Ley Estatutaria 1885 de 2018	Designación de Comisiones Escrutadoras (10 días hábiles antes de la elección)
14 de octubre de 2020	Artículo 31 Ley Estatutaria 1475 de 2011	En caso de muerte o incapacidad física, podrán inscribirse nuevos candidatos (Hasta 8 días hábiles antes de la elección)
17 de octubre de 2020	Artículo 11 Ley Estatutaria 1885 de 2018	Vence postulación y acreditación de Testigos Electorales (8 días calendario antes de la elección)
Domingo 25 de octubre de 2020	Artículo 21 Ley Estatutaria 1885 de 2018	DÍA DE LA ELECCIÓN
26 de octubre de 2020	Inciso 5 artículo 13 Ley Estatutaria 1885 de 2018	Inicio de los Escrutinios Auxiliares y Municipales (A partir de las 8:30 a. m. hasta las 4:00 p. m.)
27 de octubre de 2020	Inciso 5 artículo 13 Ley Estatutaria 1885 de 2018	Inician los Escrutinios Generales (en caso de apelación) (A partir de las 9:00 a. m. hasta las 4:00 p. m.)

Artículo 3°. La presente resolución rige a partir de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

El Registrador Nacional del Estado Civil,

Alexánder Vega Rocha.

El Presidente Consejo Nacional Electoral,

Hernán Penagos Giraldo.

(C. F.).